



No. 12-030836- -00002-0000

Fecha: 2012-05-24 15:42:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

23 de Mayo del 2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

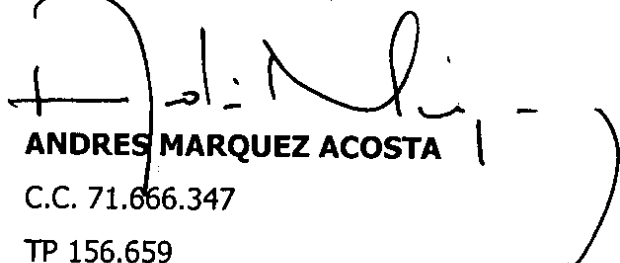
RE: Respuesta a Requerimiento Solicitud Patente de Modelo de Utilidad No. 12-30836
Solicitantes **Universidad EAFIT/TECNOLOGIAS MARTE S.A.S/ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

Oficio **6759 Listado N° 207** de fecha **25/04/2012**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 11B No. 41-53, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de la **Universidad EAFIT/TECNOLOGIAS MARTE S.A.S/ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES** domiciliados en Colombia, Solicitantes de la patente en cuestión, en respuesta al Oficio **6759 Listado N° 207** de fecha **25/04/2012** me permito:

1. Allegar Poderes otorgados por cada uno de los solicitantes.
2. Adjuntar Contrato de Cesión de Derechos que contiene la cesión de los derechos de los Inventores a los Solicitantes de conformidad en lo dispuesto en materia de Patentes.

Señor Superintendente,


ANDRES MARQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347
TP 156.659



SEÑORES

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

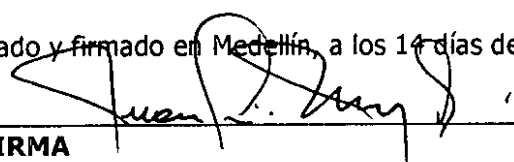
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD EN COLOMBIA
TITULO **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS RADIO CONTROLADOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN ÚNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA"**

Yo, **Juan Luis Mejía Arango** por los derechos que represento en mi calidad de representante legal de la Universidad EAFIT, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad Común, sin ánimo de Lucro, existente bajo las leyes de Colombia y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Medellín, Antioquia, por el presente instrumento, confiero poder especial, amplio y suficiente a favor del **Dr. Andrés Márquez Acosta y/o Dra. Catalina Arango Hoyos**, domiciliados en la ciudad de Medellín, Colombia, para que actuando conjunta o separadamente a nombre de la Universidad EAFIT, soliciten, tramiten y en general realicen todas las gestiones necesarias para la obtención del registro de la patente Modelo de Utilidad **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS RADIO CONTROLADOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN ÚNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA"**

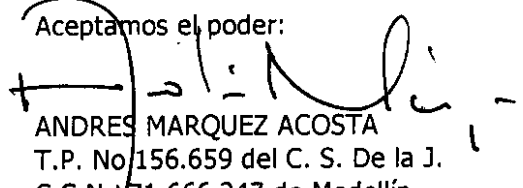
Los apoderados quedan facultados para recurrir, recibir, transigir, conciliar, notificarse, desistir, renunciar al derecho y sustituir el presente poder.

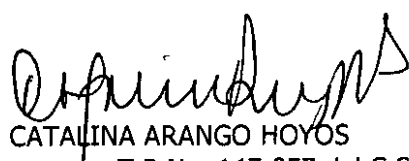
Dado y firmado en Medellín, a los 14 días de Mayo de 2012


FIRMA

Nombre: **Juan Luis Mejía Arango**
CC: No. 8.351.889 de Medellín
Representante Legal Universidad EAFIT

Aceptamos el poder:


ANDRES MARQUEZ ACOSTA
T.P. No. 156.659 del C. S. De la J.
C.C No. 71.666.347 de Medellín


CATALINA ARANGO HOYOS
T.P No. 147.057 del C.S. de la J.
CC. No. 43.877.164

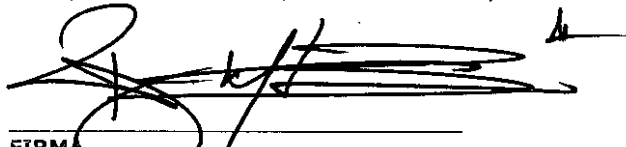
SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTÁ

PODER ESPECIAL

Yo, TC. **RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de director y representante de la ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, unidad del ejército Colombiano, organizada y existente bajo las leyes de Colombia e identificada con el número de Nit. 830.087.443-4 y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Bogotá, Colombia, por el presente instrumento, confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de: Dr. ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA y/o DRA. CATALINA ARANGO HOYOS, domiciliados en la ciudad de Medellín, identificados como aparece al pie de su correspondiente firma Colombia, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del (la) otorgante realice las gestiones necesarias para solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar en cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual la solicitud de patente Modelo de Utilidad **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS RADIO CONTROLADOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN ÚNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA"**.

Así mismo podrá ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, y demás que se relacionen con garantizar los derechos derivados de los asuntos indicados y demás afectaciones que puedan surgir. Los apoderados podrán sustituir parcial y/o totalmente el presente poder, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

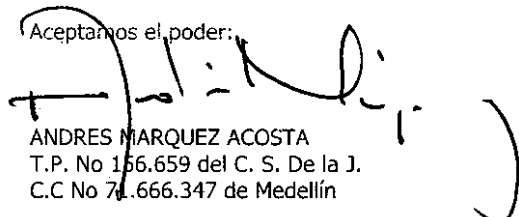
Dado y firmado en Medellín, a los 14 días de Mayo de 2012



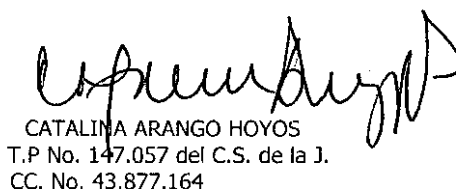
FIRMA

Nombre: **TC. RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA**
CC: No. 79.538.665 de Bogotá
Representante Legal **ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**,

Aceptamos el poder:



ANDRES MARQUEZ ACOSTA
T.P. No 166.659 del C. S. De la J.
C.C No 71.666.347 de Medellín



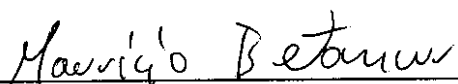
CATALINA ARANGO HOYOS
T.P No. 147.057 del C.S. de la J.
CC. No. 43.877.164

PODER ESPECIAL

Yo, **Javier Mauricio Betancur Muñoz**, por los derechos que represento en mi calidad de representante legal de la sociedad **TECNOLOGIAS MARTE S.A.S**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Colombia e identificada con el numero de Nit. 900291626-2 y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Rionegro, Antioquia, por el presente instrumento, confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de: **Dr. Andrés Márquez Acosta y/o Dra. Catalina Arango Hoyos**, domiciliados en la ciudad de Medellín, Colombia, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del (la) otorgante le (la) represente(n) en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

- 1 - Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como signos distintivos, nuevas creaciones, nuevas tecnologías, variedades vegetales, derecho regulatorio, secretos empresariales y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
- 2 - Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir derechos de autor y derechos conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
- 3 - Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los Procesos de Conocimiento, Juicios Civiles, Penales, Contenciosos-Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o en contra del mandante y solicitar las medidas cautelares.
- 4 - Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- 5 - Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
- 6 - Los apoderados podrán sustituir parcial y/o totalmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en Medellín, a los 29 días de Febrero de 2012


FIRMA

Nombre: **Javier Mauricio Betancur Muñoz**,
CC: No. 15.444.625 de Rionegro, Antioquia.
Representante Legal **TECNOLOGIAS MARTE S.A.S**

Aceptamos el poder:


ANDRÉS MARQUEZ ACOSTA
T.P. No. 156.659 del C. S. De la J.
C.C No. 1.666.347 de Medellín


CATALINA ARANGO HOYOS
T.P. No. 147.057 del C.S. de la J.
CC. No. 43.877.164

Compareció(eron) ante mí, SILVIA LOPERA UPEGUI^{LM}
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
El Sr.(es) Javier Navarro Betancur
Muñoz

Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos. 15444-625 Rionegro

y manifestó(a) que el contenido del documento que
ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él aparece(n)
es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus
actos. Para constancia se firma. **

+ Navarro Betancur

Medellín *

06 MAR 2012



PODER ESPECIAL

Nosotros, **JAVIER MAURICIO BETANCUR MUÑOZ, JUAN MANUEL LOPEZ RESTREPO y VICTOR HUGO CAMARGO SUAREZ** por los derechos que representamos en calidad de personas naturales, por el presente instrumento, conferimos poder especial, amplio y suficiente a favor de: **Dr. Andrés Márquez Acosta y/o Dra. Catalina Arango Hoyos**, domiciliados en la ciudad de Medellín, Colombia, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del (la) otorgante le (la) represente(n) en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo; Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

- 1** - Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como signos distintivos, nuevas creaciones, nuevas tecnologías, variedades vegetales, derecho regulatorio, secretos empresariales y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
- 2** - Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir derechos de autor y derechos conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
- 3** - Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los Procesos de Conocimiento, Juicios Civiles, Penales, Contenciosos-Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o en contra del mandante y solicitar las medidas cautelares.
- 4** - Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- 5** - Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
- 6** - Los apoderados podrán sustituir parcial y/o totalmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en Medellín, a los 27 días de Febrero de 2012.

FIRMA

Mauricio Betancur
Nombre: JAVIER MAURICIO BETANCUR
C.C No 15.444.625 de Rionegro

FIRMA

Juan M. López
Nombre: JUAN MANUEL LOPEZ RESTREPO
CC. No. 1.053.806.810 de Manizales

FIRMA

Victor Hugo Camargo
Nombre: VICTOR HUGO CAMARGO SUAREZ
CC: No. 1.128.264.989 de Medellín

Aceptamos el poder:

Andrés Márquez Acosta
ANDRÉS MARQUEZ ACOSTA
T.P. No 56.659 del C. S. De la J.
C.C No 71.666.347 de Medellín

Catalina Arango Hoyos
CATALINA ARANGO HOYOS
T.P No. 147.057 del C.S. de la J.
CC. No. 43.877.164

IN
Compareció(eron) ante mí, SILVIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

El Sr.(es) Javier Mauricio Betancur
Muñoz y Víctor Hugo
Camargo Suarez

Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos. * 15.444.625 Rionegro y 1.128.264.989 Med

y manifestó(aron) que el contenido del documento que
ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él aparece(n)
es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus
actos. Para constancia se firma. **

2 Javier Mauricio Betancur
7 Víctor Hugo Camargo

Medellín *

06 MAR 2012



Compareció(eron) ante mí, SILVIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

El Sr.(es) Juan Manuel Lopez Restrepo

Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos. *

1053 806 810 Manizales

y manifestó(aron) que el contenido del documento que
ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él aparece(n)
es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus
actos. Para constancia se firma. **

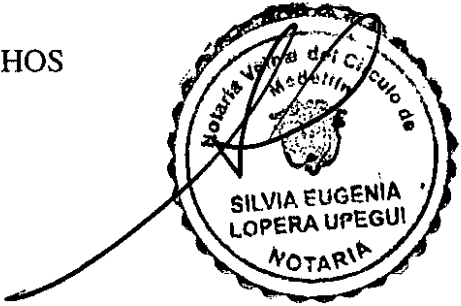
1 Juan Manuel Lopez

Medellín *

06 MAR 2012



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS



6.

CESIÓN DE DERECHOS
PATENTE MODELO DE UTILIDAD

Entre los suscritos:

Nombre	JAVIER MAURICIO BETANCUR MUÑOZ
Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.	15.444.625
Varón	Sí
Mayor de edad	Sí
Vecino(a) de	Rionegro Antioquia
En calidad de	Persona natural
Actuando en representación de	SU PROPIO NOMBRE
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Calle 56# 53-56 Rionegro, Antioquia
Teléfono	4-5311892,3108413191
E-mail	mauriciobetancur@gmail.com

Nombre	JUAN MANUEL LOPEZ RESTREPO
Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.	1.053.806810
Varón	Sí
Mayor de edad	Sí
Vecino(a) de	Medellín
En calidad de	Persona natural
Actuando en representación de	SU PROPIO NOMBRE
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Calle 1ª SUR #43ª-206
Teléfono	4-2683272,3122878633

Nombre	VICTOR HUGO CAMARGO SUAREZ
Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.	1128264989
Varón	Sí
Mayor de edad	Sí
Vecino(a) de	Medellín
En calidad de	Persona natural
Actuando en representación de	SU PROPIO NOMBRE
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Carrera 83B# 29-16 apartamento 402
Teléfono	4-3473402,3006750425

Quien en adelante se denominara como **LOS INVENTORES**; y de otra parte,

REVISADO
ASESOR JURIDICO DE COMANDO
ESNG



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS



Nombre	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
NIT	830.087.443-4
En calidad de	Persona Jurídica
Porcentaje de Participación en la Titularidad de la Patente	33.33%
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Bogotá D.C., Carrera 50 No. 18-06 Puente Aranda.
Teléfono	1-4469060 EXT.103
E-mail:	esing@ejercito.mil.co

Nombre	TECNOLOGÍAS MARTE S.A.S
NIT	900.291.626-2
En calidad de	Persona Jurídica
Porcentaje de Participación en la Titularidad de la Patente	33.33%
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Calle 56 Cr 53-56, Rionegro, Antioquia.
Teléfono	4-5311892
E-mail	mauriciobetancur@gmail.com

Nombre	UNIVERSIDAD EAFIT
NIT	890.901.389-5
En calidad de	Persona Jurídica
Porcentaje de Participación en la Titularidad de la Patente	33.33%
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Carrera 49 No. 7 Sur-50, Medellín, Antioquia.
Teléfono	4-2619500
E-mail	contacto@eafit.edu.co

Quien en adelante se denominara como **LA CESIONARIAS;**

Se ha celebrado el presente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD** en los términos contenidos en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- Que de acuerdo al artículo 22 de la decisión 486 de 2000, el derecho a la Patente pertenece al inventor y este derecho podrá ser transferido por acto entre vivos o por vía sucesoria. Agrega además que los titulares de las patentes podrán ser personas naturales o jurídicas y que si varias personas hicieran conjuntamente una invención, el derecho a la patente corresponde en común a todas ellas.

Que **LOS INVENTORES** ha desarrollado un **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN**

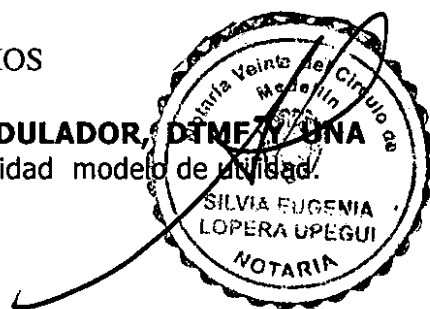
ASESOR JURIDICO DE COMERCIO
ESING

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS



AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN UNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA el cual será sometido a un trámite de patentabilidad modelo de utilidad.

Hechas las siguientes consideraciones, las partes,

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA – TITULARIDAD DE LOS DERECHOS A CEDER: LOS INVENTORES manifiestan ser creadores únicos del **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN UNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA"**, derechos estos que no han cedido de forma alguna a ninguna otra persona natural o jurídica, ni de forma parcial o total.

SEGUNDA – OBJETO: LOS INVENTORES declaran que es su voluntad ceder a favor de LAS CESIONARIAS absolutamente todos los derechos que tienen sobre la Patente **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN UNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA"** entre otros, el derecho de patentabilidad, de reproducción en todas sus modalidades, transformación, adaptación, distribución, comercialización, fabricación, y en general cualquier tipo de explotación económica que sobre la obra se pueda realizar en cualquier medio conocido o por conocer, tanto a nivel nacional como internacional, de forma exclusiva y por todo el tiempo que dure la protección de la patente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda habilitada LAS CESIONARIAS para usar, modificar, fabricar, ceder, vender, licenciar, autorizar el uso y demás disposiciones sobre la PATENTE **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN UNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA"**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como parte de las obligaciones del presente contrato, LOS INVENTORES no podrán obstaculizar, ya sea directamente o por medio de terceros, la explotación pacífica de la patente modelo de utilidad **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN UNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA"**, por lo que no se podrán oponer a dicha explotación por parte de LAS CESIONARIAS por medio de acciones judiciales o extrajudiciales.

TERCERA- COSTOS DE PROCESOS: LAS CESIONARIAS asumirán los gastos de los diferentes procesos de patentabilidad en Colombia o cualquier otra parte del mundo de la PATENTE **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN UNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA"** desde la fecha en que se inicie el proceso de radicación de patente a favor de LAS CESIONARIAS, incluyendo las anualidades de sostenimiento de la patente durante la vigencia de ésta.

CUARTA - COSTOS DE TRASPASO: LAS CESIONARIAS se harán cargo de todos los costos de traspaso de la Patente **"EQUIPO ACTIVADOR O DETONADOR DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS POR MEDIO DE RADIO FRECUENCIA QUE UTILIZA UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS CON UN UNICO MODULADOR, DTMF Y UNA SOLA ANTENA"**.

QUINTA – VALOR: Las partes han convenido que la presente cesión de derechos patrimoniales se hará a título gratuito.

SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias o diferencias que se deriven de este contrato o que guarden relación con este, deberán ser solucionadas mediante el uso de la mediación, la cual tendrá lugar bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de la Corte Internacional de Arbitraje y Conciliación especializada en Propiedad Intelectual.

ESINO

9

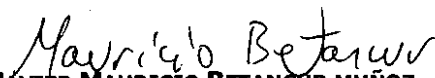
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

(CIACEPI) administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, vigente al momento del inicio de la mediación. La mediación tendrá lugar en la ciudad de Medellín. El idioma que se utilizará en la mediación será el español. El mediador será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuera posible, el mediador será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de quienes conforman la lista de mediadores del panel de neutrales de la INTERNATIONAL TRADEMARK ASSOCIATION (INTA). El mediador no podrá ser luego designado árbitro en el mismo caso sometido a su mediación, en el eventual caso de que esta fracase.

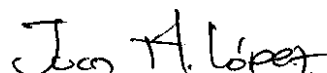
En caso de imposibilidad de acuerdo o de acuerdo parcial en la mediación, o en todo caso, pasados noventa (90) días desde la radicación de la solicitud por cualquiera de las partes, la controversia se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje que se sujetara al Reglamento de la Corte Internacional de Arbitraje y Conciliación especializada en Propiedad Intelectual (CIACEPI), administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, un árbitro único, designados (designado) por las partes de común acuerdo. En caso de que ello no fuere posible, los árbitros (el árbitro) serán (será) designados (designado) por el centro de Arbitraje y Conciliación de la cámara de comercio de Bogotá, de quienes conforman la lista de árbitros de la ASOCIACION INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ASIPI). El arbitraje tendrá lugar en Medellín. El idioma que se utilizara en el procedimiento arbitral será en español. La controversia, diferencia o reclamación se resolverá de conformidad con el derecho de la Jurisdicción Colombiana, y los honorarios serán cancelados por las partes en proporciones iguales.

En señal de conformidad, se suscribe en la ciudad de Medellín, a los 3 días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

LOS INVENTORES


JAVIER MAURICIO BETANCUR MUÑOZ
C.C. No. 15.444.625 de Rionegro
INVENTOR

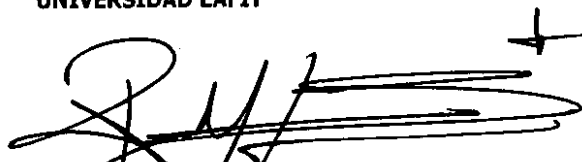

VÍCTOR HUGO CAMARGO SUÁREZ
C.C. No. 1.128.264.989 de Medellín
INVENTOR


JUAN MANUEL LOPEZ RESTREPO
C.C. No. 1.053.806.810 de Manizales
INVENTOR

LA CESIONARIAS


JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
CC: 8.351.889 DE MEDELLÍN
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD EAFIT


JAVIER MAURICIO BETANCUR MUÑOZ
CC: 15.444.625 de Rionegro.
REPRESENTANTE LEGAL
TECNOLOGÍAS MARTE S.A.S


RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA
CC: 79.538.665 de Bogotá
REPRESENTANTE DE LA ESCUELA
DE INGENIEROS MILITARES

REVISADO
ASESOR JURIDICO DE LUMANDO
ESINO

Compareció(eron) ante mí, SILVIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN.

El Sr.(es) Javier Mauricio Betancur

Minó 2 y Victor Hugo

Camargo Suarez

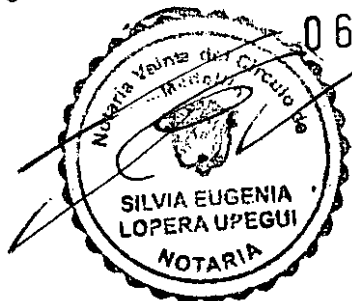
Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos. 15.444.625. Rionegro y 1.128.264.989. Med

y manifestó(aron) que el contenido del documento que
ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él aparecen
es(son) suya(s) y es(son) la(s) mismo(s) que usa(n) en todos sus
actos. Para constancia se firma. **

J. Mauricio Betancur

J. Victor Hugo Camargo

Medellín *



06 MAR 2012

Compareció(eron) ante mí, SILVIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN.

El Sr.(es) Juan Manuel Lopez Restrepo

Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos. 1.053.806.810 Manizales

y manifestó(aron) que el contenido del documento que
ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él aparecen
es(son) suya(s) y es(son) la(s) mismo(s) que usa(n) en todos sus
actos. Para constancia se firma. **

Juan M. Lopez

Medellín *



06 MAR 2012